

Resolución Rector

	r /				
	111	m	Δ	rn	
1 4					

Referencia: EX-2021-01913707- -UBA-DME#REC. EXPEDIENTE CUDAP 13.300/2020.

VISTO: el artículo 75 inc. 19) de la Constitución Nacional, la ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE y DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE; y la Resolución "ad-referéndum" del Consejo Superior REREC-2021-904-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada

sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que se ha puesto en conocimiento como receso invernal para la educación en el nivel inicial, primario y secundario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, el período comprendido entre el 19 de julio y el 30 de julio del corriente año.

Que resulta conveniente suspender todos los plazos administrativos entre el 19 de julio y el 30 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, en el ámbito de esta Universidad, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, como así también autorizar al Rector y a las Decanas y los Decanos a disponer excepciones a la referida suspensión.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires entre el 19 de julio y el 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive —sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan— con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID-19 y de la conmemoración del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires, y aquellos indicados en el Anexo (ARR-2021-5-E-UBA-SG#REC)

ARTÍCULO 2°. Facultar al señor Rector y a las señoras decanas y los señores decanos a disponer excepciones a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.